

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. La actuación se encuentra pendiente de abrir a pruebas. Sírvase proveer.

Palmira, septiembre 21 de 2022

El Srio.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.

Rad. 765203110003-2021-00436-00. Adjudicación Judicial de Apoyos

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, veintiuno (21) de septiembre de Dos Mil Veintidós

(2022).

Se encuentra a Despacho el presente proceso DE JURISDICCION VOLUNTARIA de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS que a través de apoderada judicial promueve el señor CARLOS DANIEL MAYA RODRIGUEZ. Como quiera que obra en autos el informe de valoración de apoyos y que del mismo se ha corrido traslado en debida forma, se procederá a fijar fecha para audiencia en la que se adelantarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem.

Es esa la razón por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR LAS PRUEBAS SIGUIENTES:

A). PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Estímese en su oportunidad el alcance probatorio de los documentos aportados con la demanda y glosados al expediente como documento No. 3, 4, y los folios 1,2,4,5 al 9 [Hist. Clínica] y 10 al 15 del Documento glosado al expediente bajo el No. 5. No se tendrán en cuenta los obran a folios 3, 16, 17 y 18 de dicho documento por inconducentes e innecesarios.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Cuanto que el trámite que nos ocupa, se adelanta bajo los parámetros del art. 37 de la Ley 1996 de 2019 como proceso de jurisdicción voluntaria, propuesto por el ismo titular del auto, no hay lugar a decretar el interrogatorio de parte con la señora Martha Irene Rodríguez Delgado, sin perjuicio que en uso de la facultad oficiosa pueda ser llamada como testigo.

B). PRUEBAS DE OFICIO:

En uso de la facultad que al juzgador le confieren los art. 169 y 170 del CGP. Oficiosamente se decreta la siguiente prueba.

TESTIMONIAL:

RECIBASE el testimonio de las señora MARTHA IRENE RODRIGUEZ DELGADO, quien será escuchada el día que se programa para las diligencias de que tratan los citados artículos 372 y 373. Cítesele por la parte

demandante, como lo prevé el artículo 217, en armonía con el inciso 2 del art. 78 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de esta Providencia, de cuenta si la declarante cuenta con medio electrónico idóneo para conectarse a la audiencia. Caso contrario, habrá de solicitarse sala para hacer la audiencia en forma presencial con esta persona.

DOCUMENTAL:

Estímese el valor probatorio del informe de valoración de apoyos al señor Carlos Daniel Maya rendido por la Subsecretaría de Programas Sociales y Participación Secretaría de Desarrollo Social y Participación, adosado al expediente como documentos 30, 31 y 32.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Que se agotará con el titular del acto, señor CARLOS DANIEL MAYA RODRIGUEZ, al tenor del inciso 2° del numeral 7° del art.373 del C.G.P.¹.

3°.- SEÑALAR el día 11_ del mes de OCTUBRE_: año **2022**, a las 1.30 p. m.. para llevar a cabo las diligencias en este asunto. Cítese y adviértase a las partes que deben concurrir a la audiencia virtual, so pena de las consecuencias por su no asistencia.

Esta providencia deberá ser notificada, al igual que a las partes involucradas al ministerio Público

4°.- ENTERARLOS sobre las sanciones por su no asistencia consagradas en el numeral 4° del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

wbl.

¹ Dice la norma. "El juez oficiosamente y de manera obligatoria interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso-incidente.."

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ecb0e284396282b26467b89d6aa514e57c16d5da15c7db417db61bc7675e81**

Documento generado en 23/09/2022 06:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>